



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

Ordenanza N° 324-MM

Miraflores, 16 de febrero de 2010

EL ALCALDE DE MIRAFLORES

POR CUANTO:

El Concejo de Miraflores en Sesión Ordinaria de la fecha; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 196° de la Constitución Política del Perú señala que son bienes y rentas de las municipalidades, los tributos creados por ley a su favor y las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos creados por ordenanzas municipales, conforme a ley, lo cual concuerda con el artículo 74° de la norma referida que establece que los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción, y con los límites que señala la ley;

Que, la Norma IV del Título Preliminar del TUO del Código Tributario, recoge el Principio de Legalidad y Reserva de Ley, el cual señala que los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley;

Que, mediante Ordenanza N° 318-MM, publicada el 31 de diciembre de 2010, ratificada por el Acuerdo de Concejo N° 543 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, se estableció en la jurisdicción de Miraflores el régimen de los arbitrios municipales para el ejercicio 2010, norma que cumple con los parámetros normativos establecidos por el Tribunal Constitucional; la cual ha aprobado una mayor asignación de recursos en procura de optimizar el servicio de Serenazgo, a fin que la protección ciudadana continúe con la eficacia que le ha sido reconocida a nivel local por nuestros vecinos;

Que, esta asignación de recursos ha generado que la distribución del costo del servicio de Serenazgo signifique para muchos contribuyentes incrementos en la determinación global de sus arbitrios que superan lo establecido para el año 2009, situación que ha ameritado la realización de un análisis económico a fin de propiciar un ambiente de estabilidad a los contribuyentes, quienes por efecto de la crisis mundial pudieran haberse visto afectados por la desaceleración de la economía y la incertidumbre de los agentes económicos en general;

Que, en tal sentido, en procura de afianzar la cultura tributaria en los contribuyentes del distrito de Miraflores, se ha visto conveniente implementar un régimen de incentivos escalonado de arbitrios municipales para el año 2010, de manera complementaria a los incentivos por el pronto pago regulados en la Cuarta Disposición Final de la Ordenanza N° 318-MM, de acuerdo a la intensidad en que se hayan afectado por el referido incremento;

Que, estando a lo expuesto en el Informe N° 008-2010-GSAT/MM de fecha 03 de febrero del 2010, emitido por la Gerencia de Servicios de Administración Tributaria, y el Informe N° 036-2010-GAJ/MM de fecha 03 de febrero del 2010, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, en uso de las facultades conferidas por el inciso 8) del artículo 9° y el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y con dispensa del trámite de aprobación del Acta, el Concejo Municipal por **MAYORÍA**, aprobó la siguiente:





MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

ORDENANZA QUE REGULA EL RÉGIMEN DE INCENTIVOS ESCALONADO DE ARBITRIOS MUNICIPALES DEL AÑO 2010

ARTÍCULO PRIMERO.- INCREMENTOS MAYORES A 100%

Establézcase en la jurisdicción de Miraflores el Régimen de Incentivos Escalonado de los arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo del ejercicio 2010, a los contribuyentes o responsables solidarios que por la aplicación de la actual metodología de distribución, hayan sufrido un incremento superior al 100% en la suma total de sus arbitrios, respecto de la emisión del año 2009, de acuerdo a la siguiente escala:

Incremento	Descuento a aplicar
De 100.01 a 300%	60% del incremento
De 300.01 a 500%	70% del incremento
De 500.01 a 1000%	80% del incremento
De 1000.01% a más	90% del incremento

En el caso de los incrementos que lleguen hasta el 100%, se precisa que estos mantendrán un descuento del 50%, conforme al literal b) de la Cuarta Disposición Final de la Ordenanza N° 318-MM.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APLICACIÓN DE INCENTIVO

El incentivo a que hace alusión el artículo anterior, se efectuará sólo a los contribuyentes que efectúen el pago de sus arbitrios municipales dentro de los plazos de vencimiento establecidos en el Artículo Cuarto de la Ordenanza N° 318-MM.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- ENCARGATURA

Encárguese a la Gerencia de Servicios de Administración Tributaria y a la Gerencia de Sistemas el cumplimiento de la presente Ordenanza.

Segunda.- DEROGACIÓN

Deróguese toda disposición que se oponga a la presente Ordenanza.

Tercera.- VIGENCIA

La presente ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, publíquese y cúmplase


Luis Fernando Balleza Sáez
Secretario General (e)


MANUEL MASÍAS OYANGUREN
ALCALDE

**MUNICIPALIDAD DE
CHACLACAYO**

**Aprueban Cuadro para Asignación de
Personal de la Municipalidad**

**ORDENANZA MUNICIPAL
N° 204**

Chaclacayo, 22 de enero del 2010

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Proyecto de Ordenanza que aprueba el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) de la Municipalidad de Chaclacayo; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado, en sus artículos 194° y 195° y la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, establece que las municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativamente en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Ordenanza N° 203-2009-MDCH se aprueba la modificación de la Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones – ROF de nuestra corporación municipal;

Que, el literal a) del artículo 16° del Decreto Supremo N° 043-2004-PCM indica que las entidades de administración pública deberán modificar el CAP "cuando la entidad haya sufrido modificaciones en el ROF que conlleven cambios en sus funciones o en su estructura organizacional o por motivos de una acción de racionalización o mejoramiento de procesos";

Que, mediante Informe N° 007-2010-GPP/MDCH de Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, realiza la propuesta de modificación de CAP en el Formato N° 01 y Formato 02 de dicho documento de gestión que actualmente se encuentra con la denominación de Gerencia de Salud y Medio Ambiente por lo que se cambiaría por la denominación de Gerencia de Gestión Ambiental;

Estando los fundamentos antes expuestos y en uso de las facultades conferidas por el inciso 8) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, contando con el VOTO mayoritario de los señores Regidores y con la dispensa de la lectura y aprobación de actas, se ha aprobado la siguiente:

ORDENANZA:

Artículo Primero.- Aprobar el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) de la Municipalidad Distrital de Chaclacayo, el mismo que consta del Formato N° 01 y Formato N° 02; texto que en anexo forma parte de la presente Ordenanza.

Artículo Segundo.- Deróguese cualquier otra disposición que se oponga a la presente Ordenanza.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

ALFREDO E. VALCÁRCEL CAHEN
Alcalde

458171-1

MUNICIPALIDAD DE LINCE

**Encargan a funcionario las funciones
de Ejecutor Coactivo y de Jefe de la
Unidad de Ejecución Coactiva**

**RESOLUCION DE ALCALDÍA
N° 046-2010-ALC-MDL**

Lince, 01 de febrero del 2010

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE LINCE:

VISTOS: El Informe N° 015-2010-MDL/OAF emitido por la Oficina de Administración y Finanzas; y el Informe N° 044-2010-MDL/OAF-URH, emitido por la Unidad de Recursos Humanos, ambos de fecha 25 de Enero del 2010, y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante documento de vistos, se pone en conocimiento el Memorandum N° 737-2009-MDL-OAT de fecha 28 de Diciembre del 2009, remitido por el Jefe (e) de la Oficina de Administración Tributaria, mediante el cual comunica que la Jefe de la Unidad de Ejecución Coactiva, Ana Marina De La Guarda Ramírez, hará uso de su descanso físico vacacional correspondiente al año 2010, por el periodo comprendido de 04 de Febrero al 05 de Marzo del 2010, a mérito de la Resolución N° 158-2008-MDL/OAF de fecha 24 de Noviembre del 2009, emitida por la Oficina de Administración y Finanzas, que aprobó el Rol de Vacaciones del personal de la Municipalidad Distrital de Lince correspondiente al año 2010;

Que, asimismo el Jefe (e) de la Oficina de Administración Tributaria propone la encargatura del Abogado Luis Manuel Condori Barrientos, Auxiliar Coactivo, para el desempeño de funciones de Jefe de la Unidad de Ejecución Coactiva, acción administrativa de desplazamiento que recomienda deberá ser publicada en el Diario Oficial El Peruano;

Que, a fin de garantizar la continuidad y normal funcionamiento de la unidad orgánica antes indicada, es necesario encargar las funciones de Jefe de la Unidad de Ejecución Coactiva, al funcionario correspondiente;

Que, el Artículo 82° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, señala que el encargo es temporal, excepcional y fundamentado. Sólo procede en ausencia del titular para el desempeño de funciones de responsabilidad directiva, compatibles con niveles de carrera superiores al del servidor (...); y,

En uso de las atribuciones conferidas por los numerales 6) y 17) del Artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades:

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- ENCARGAR, a don LUIS MANUEL CONDORI BARRIENTOS, las funciones de EJECUTOR COACTIVO Y JEFE DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN COACTIVA, por el período comprendido del 04 de Febrero al 05 de Marzo del 2010, con retención de su cargo de Auxiliar Coactivo, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- La Oficina de Administración Tributaria efectuará las acciones administrativas correspondientes a fin de que oficie al Banco de la Nación, Banco Central de Reserva, Entidades Bancarias y Financieras de Lima, Superintendencia de Registros Públicos, Prefectura de Lima, Ministerio Público, Poder Judicial, Comisaría de Lince y demás Entidades que correspondan, la presente resolución.

Artículo Tercero.- Encargar a la Oficina de Administración y Finanzas, y la Unidad de Recursos Humanos, y la Oficina de Administración Tributaria el cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase:

MARTÍN PRINCIPE LAINES
Alcalde

457993-1

**MUNICIPALIDAD DE
MIRAFLORES**

**Regulan el Régimen de Incentivos
Escalonado de Arbitrios Municipales
del año 2010**

ORDENANZA N° 324-MM

Miraflores, 16 de febrero de 2010

EL ALCALDE DE MIRAFLORES

POR CUANTO:

El Concejo de Miraflores en Sesión Ordinaria de la fecha; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 196° de la Constitución Política del Perú señala que son bienes y rentas de las municipalidades, los tributos creados por ley a su favor y las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos creados por ordenanzas municipales, conforme a ley, lo cual concuerda con el artículo 74° de la norma referida que establece que los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción, y con los límites que señala la ley;

Que, la Norma IV del Título Preliminar del TUO del Código Tributario, recoge el Principio de Legalidad y Reserva de Ley, el cual señala que los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley;

Que, mediante Ordenanza N° 318-MM, publicada el 31 de diciembre de 2010, ratificada por el Acuerdo de Concejo N° 543 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, se estableció en la jurisdicción de Miraflores el régimen de los arbitrios municipales para el ejercicio 2010, norma que cumple con los parámetros normativos establecidos por el Tribunal Constitucional; la cual ha aprobado una mayor asignación de recursos en procura de optimizar el servicio de Serenazgo, a fin que la protección ciudadana continúe con la eficacia que le ha sido reconocida a nivel local por nuestros vecinos;

Que, esta asignación de recursos ha generado que la distribución del costo del servicio de Serenazgo signifique para muchos contribuyentes incrementos en la determinación global de sus arbitrios que superan lo establecido para el año 2009, situación que ha ameritado la realización de un análisis económico a fin de propiciar un ambiente de estabilidad a los contribuyentes, quienes por efecto de la crisis mundial pudieran haberse visto afectados por la desaceleración de la economía y la incertidumbre de los agentes económicos en general;

Que, en tal sentido, en procura de afianzar la cultura tributaria en los contribuyentes del distrito de Miraflores, se ha visto conveniente implementar un régimen de incentivos escalonado de arbitrios municipales para el año 2010, de manera complementaria a los incentivos por el pronto pago regulados en la Cuarta Disposición Final de la Ordenanza N° 318-MM, de acuerdo a la intensidad en que se hayan afectado por el referido incremento;

Que, estando a lo expuesto en el Informe N° 008-2010-GSAT/MM de fecha 03 de febrero del 2010, emitido por la Gerencia de Servicios de Administración Tributaria, y el Informe N° 036-2010-GAJ/MM de fecha 03 de febrero del 2010, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, en uso de las facultades conferidas por el inciso 8) del artículo 9° y el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y con dispensa del trámite de aprobación del Acta, el Concejo Municipal por MAYORÍA, aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE REGULA EL RÉGIMEN DE INCENTIVOS ESCALONADO DE ARBITRIOS MUNICIPALES DEL AÑO 2010

Artículo Primero.- INCREMENTOS MAYORES A 100%

Establézcase en la jurisdicción de Miraflores el Régimen de Incentivos Escalonado de los arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo del ejercicio 2010, a los contribuyentes o responsables solidarios que por la aplicación de la actual metodología de distribución, hayan sufrido un incremento superior al 100% en la suma total de sus arbitrios, respecto de la emisión del año 2009, de acuerdo a la siguiente escala:

Incremento	Descuento a aplicar
De 100.01 a 300%	60% del incremento
De 300.01 a 500%	70% del incremento
De 500.01 a 1000%	80% del incremento
De 1000.01% a más	90% del incremento

En el caso de los incrementos que lleguen hasta el 100%, se precisa que éstos mantendrán un descuento del 50%, conforme al literal b) de la Cuarta Disposición Final de la Ordenanza N° 318-MM.

Artículo Segundo.- APLICACIÓN DE INCENTIVO

El incentivo a que hace alusión el artículo anterior, se efectuará sólo a los contribuyentes que efectúen el pago de sus arbitrios municipales dentro de los plazos de vencimiento establecidos en el Artículo Cuarto de la Ordenanza N° 318-MM.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- ENCARGATURA

Encárguese a la Gerencia de Servicios de Administración Tributaria y a la Gerencia de Sistemas el cumplimiento de la presente Ordenanza.

Segunda.- DEROGACIÓN

Deróguese toda disposición que se oponga a la presente Ordenanza.

Tercera.- VIGENCIA

La presente ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

MANUEL MASÍAS OYANGUREN
Alcalde

458624-1

**MUNICIPALIDAD DE SAN
JUAN DE LURIGANCHO**

Convocan al proceso del Presupuesto Participativo del Año Fiscal 2011 en el distrito de San Juan de Lurigancho y aprueban cronograma y propuesta metodológica

**DECRETO DE ALCALDÍA
N° 002**

San Juan de Lurigancho, 08 de febrero de 2010

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

Visto el Informe N° 0037-2010-GP/MDSJL de fecha 08 de febrero de 2010, de la Gerencia de Planificación, el Informe N° 050-2010-GAJ/MDSJL de fecha 08 de febrero de 2010 de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y el Memorandum N° 0123-2010-GM/MDSJL de fecha 08 de febrero de 2010 de la Gerencia Municipal;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 0037-2010-GP/MDSJL de fecha 08/02/2010, emitido por la Gerencia de Planificación, se señala que se ha llevado a cabo la reunión del Equipo Técnico del Presupuesto Participativo del año fiscal 2011, en la cual se ha procedido a elaborar el proyecto de cronograma y propuesta metodológica que regula el proceso de Presupuesto Participativo 2011 en el distrito de San Juan de Lurigancho, a efectos que el mismo sea aprobado mediante el correspondiente Decreto de